



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N° 72-2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de Mayo de 2023

VISTO:



El Memorando N°850-DASP-INSN-2023, de fecha 26 de Abril de 2023, remitido por la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente conteniendo la solicitud del Servicio de Farmacia de Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2023-INSN-1 "Adquisición de Sábanas Descartable estéril de tela no tejida de 1.50mx2.00M para Centro Quirúrgico", el Informe N°07-OL-OEA-INSN-2023 de la Oficina de Logística, y el Informe N°061-OAJ-INSN-2023 derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°160-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 30° que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, y que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con ello, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que asimismo, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 67.1 que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con fecha 24 de Febrero de 2023, se publicó en el SEACE la convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°2-2023-INSN-1 “Adquisición de Sábanas Descartable estéril de tela no tejida de 1.50mx2.00M para Centro Quirúrgico”, encontrándose actualmente en etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, con Memorando N°219-DIDAA-INSN-2023, de fecha 13 de Abril de 2023, la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología, informó a la Jefatura del Servicio de Farmacia que ha desaparecido la necesidad de la Entidad de adquirir sábanas descartables estériles de tela no tejida de 1.50mx2.00M para Centro Quirúrgico, por estar recibiendo actualmente un KIT de ropa descartable para cirugía, que comprende asimismo la sábana objeto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°002-2023-INSN-1;

Que, con fecha 26 de Abril de 2023, el Servicio de Farmacia con Memorando N°704-SF-DASP-INSN-2023, remitió a la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente el Memorando N°219-DIDAA-INSN-2023 remitido por la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología, quien a su vez con Memorando N°850-DASP-INSN-2023 comunicó a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud de cancelación por desaparición de necesidad;

Que, con fecha 12 de Mayo de 2023, con Informe N°07-OL-OEA-INSN-2023, la Oficina de Logística, opina que corresponde continuarse con el trámite de cancelación, informando que el sustento proporcionado por el área usuaria cumple con los presupuestos contemplados en la normatividad, siendo de conocimiento de ésta las repercusiones que implicaría la cancelación del Procedimiento de Selección;

Que, con fecha 22 de Mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N°061-OAJ-INSN-2023 mediante Proveído N°160-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2023-INSN-1 “Adquisición de Sábanas Descartable estéril de tela no tejida de 1.50mx2.00M para Centro Quirúrgico”;

Que, el Numeral 67.2 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, con Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG de fecha 17 de Enero de 2023, el Titular del INSN resolvió delegar a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar los expedientes de contratación, así como cancelar mediante resolución debidamente motivada el procedimiento de selección previo al otorgamiento de la buena pro;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2023-INSN-1 “Adquisición de Sábanas Descartable estéril de tela no tejida de 1.50mx2.00M para Centro Quirúrgico”, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración comunique al Comité de Selección la cancelación dispuesta por la presente



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

resolución, y se proceda según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
G.A.L. N° 10839



ISCF/meo

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OEI
- () OL